

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 004 de 2024 (Enero 28)	Versión: 001

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PERMISO SINDICAL A UNA
FUNCIONARIA DEL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido otorgadas, especialmente las consagradas por el Decreto 1072 de 2015, y Acuerdo 059 de 2006 y,

CONSIDERANDO.

A. Que mediante oficio de fecha 07 de enero de 2025, radicado ante esta corporación mediante recibido 007, el presidente del Sindicato de Empleados Públicos de Barrancabermeja – SEP- solicita permiso para que la funcionaria del concejo de Barrancabermeja OMAIRA FIGUEROA MEDINA como miembro de la junta directiva, quien se desempeña en el cargo de DELEGADA COMISIÓN DE RECLAMOS, asista a las diferentes sesiones a desarrollar 10, 17, 24, y 31 de enero, los días 7, 14, 21 y 28 de febrero, los días 7, 14, 21 y 28 de marzo, los días 4, 11 y 25 de abril, los días 2, 9, 16, 23, 30 de mayo, los días 6, 13, 20, 27 de junio de 2025, en el horario comprendido de 7:00 am a 12:00 m, y 2:00 pm a 5:00 pm.

B. Que el Decreto 0720 del 05 de junio de 2024, modificó los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” disponiendo lo siguiente frente al otorgamiento del permiso sindical.

Artículo 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales y servidores públicos sindicalizados. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables, y de acuerdo al grado de la organización, proporcional al número de afiliados y necesarios para el cumplimiento de su gestión, teniendo en cuenta la estructura nacional y territorial con que cuente la organización sindical, lo anterior sin perjuicio de los permisos ya concedidos para los dirigentes de las organizaciones sindicales.

C. Que se ha verificado que la funcionaria OMAIRA FIGUEROA MEDINA como empleada pública del concejo de Barrancabermeja hace parte de la junta directiva del sindicato de Empleados Públicos de Barrancabermeja- SEP- como DELEGADA COMISIÓN DE RECLAMOS, por lo tanto, puede ser beneficiaria del permiso sindical conforme al artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015.

Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales, comisiones de reclamos y afiliados de los sindicatos, así como para delegados previstos en los estatutos para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

D. Que conforme el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 1083 de 2015 “El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

E. Que el permiso sindical solicitado tiene como objetivo realizar asambleas de junta directiva, atender las solicitudes de sus afiliados, y el seguimiento a las diferentes actividades relacionada con el rol de cada integrante dentro de la respectiva junta.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 004 de 2024 (Enero 28)	Versión: 001

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder PERMISO SINDICAL a la empleada pública del Concejo de Barrancabermeja OMAIRA FIGUEROA MEDINA como miembro de la junta directiva del Sindicatos de Empleados Públicos de Barrancabermeja – SEP – para los días 31 de enero, 7, 14, 21, 28 de febrero, 7, 14, 21, 28 de marzo, 4, 11, 25 de abril, 2, 9, 16, 23, 30 de mayo, 6, 13, 20, 27 de junio de 2025 en el horario comprendido de 7:00 am a 12:00 m, y 2:00 pm a 5:00 pm, para que asista a las distintas reuniones de junta directiva conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sindicato de Empleados Públicos de Barrancabermeja – SEP- mediante su presidente el señor EDWARD ARQUEZ ACEVEDO, y al correo electrónico sepbca@hotmail.com, y a la empleada del concejo de Barrancabermeja OMAIRA FIGEROA MEDINA la presente resolución para su conocimiento.

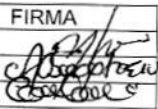
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)


ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal


SANDRA MILENA GALVIS MORA
Primer vicepresidente

JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Nhora Cáceres Roa	Técnico Administrativo	
Revisó	Alberto Eloy Carrillo	Secretario General	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	